ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegado por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 consagra que *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 menciona que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley."*.

Que el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación. (…)"*.

Que el Ministerio del Deporte, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, tiene como objetivo, *"(…) dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"*.

Que, dentro de las funciones asignadas al Ministerio del Deporte, en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, se encuentran las siguientes: *"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (…) 14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (…)"*.

Que la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las funciones asignadas en el Decreto 1670 de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, en el artículo 13 establece *"1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. (…) 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. (…) 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. 11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes. (…)"*.

Que, con el propósito de ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión pública, la Dirección de Fomento y Desarrollo generó una invitación a Institutos Departamentales, Municipales y Secretarías de Deporte priorizados, para que allegaran sus iniciativas institucionales para buscar complementariedad, y que de forma armónica y articulada se propenda por la ejecución de actividades del(os) proyecto(s) de inversión pública en el ámbito de la jurisdicción territorial que compete a cada entidad estatal, e igualmente para propender por mejorar el impacto de esta se asuma el rol de ejecutor por el Instituto o Secretaría, lo cual se formalizaría a través de la celebración de un convenio interadministrativo.

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de convención válido para llevar a cabo su actuación, en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales, resultantes de un acuerdo de voluntades, como forma de gestión conjunta de competencias administrativas, regulando intereses coincidentes que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así que, mediante este tipo de negocio jurídico, existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la administración.

Que como resultado de esta convocatoria, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA**, presentó propuesta para los diversos Grupos Internos de Trabajo el cual busca acceder a los recursos del Ministerio del Deporte en su territorio a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo; la iniciativa o propuesta fue evaluada por los respectivos GIT dando viabilidad para el proceso de cofinanciación, como consecuencia es necesaria la articulación entre el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que se están adelantan en pro de desarrollar los diversos planes y programas que corresponden a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración del convenio interadministrativo para el financiamiento de la iniciativa allegada al Ministerio del Deporte, con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que el ente ejecutor no es un contratista ejecutor del Ministerio del Deporte, ya que es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública que, de acuerdo a sus competencias, coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Que, de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; además, de ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción departamental e intermediación entre la Nación y los Municipios.

Que el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos y los Municipios son personas jurídicas, de igual forma, en su artículo 6, señala que los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen.

Que, de igual forma, el Decreto 1222 de 1986 establece, en su artículo 7, como competencia de los Departamentos, entre otras, las siguientes: *"(…) b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren. (…) c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes. (…)"*.

Que, acorde con la convocatoria generada por la Dirección del Fomento y Desarrollo, el interés del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA,** por participar en la cofinanciación del programa para desarrollar y adelantar las acciones enfocadas en políticas públicas en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física, y la naturaleza jurídica del Ente Ejecutor, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del convenio interadministrativo.

Que esa entidad cuenta con capacidad para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el literal a, numeral 1, artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 636.964.506)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($**

476.784.231) y el Ente Ejecutor la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 160.180.275)**.

Que, para la celebración del presente convenio, el MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	VALOR	FECHA	RUBRO	USO
129121	$ 476.784.231	2021-05-20	C-4301-1604-10-0-4301034-03 $ 166.200.000	A-03-03-02
			C-4301-1604-11-0-4301034-03 $ 70.330.769	
			C-4301-1604-12-0-4301007-03 $ 126.538.462	
			C-4301-1604-9-0-4301034-03 $ 113.715.000	

Que, para la celebración del presente convenio, el ENTE EJECUTOR cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	VALOR	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN
D2021-00160	$ 64.800.000	30/03/2021	A.4.2.2.1 $21.600.000	Recreación Para la Primera Infancia
			A.4.2.2.2 $ 21.600.000	Recreación Para la Persona Mayor
			A.4.2.2.3 $ 21.600.000	Recreación para la Persona Discapacidad
D2021-00162	$ 21.099.231	30/03/2021	A.4.2.1.1 $ 21.099.231	Deporte Social y comunitario
D2020-00159	$ 36.319.506	30/03/2021	A.4.2.2.4 $ 36.319.506	Hábitos y estilos de vida saludable
D2021-00158	$ 37.961.538	30/03/2021	A.4.2.3.3 $ 37.961.538	Escuela deportiva para todos

Que el objeto de la presente contratación consistirá en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO."*.

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para el objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO."*, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 636.964.506) de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 476.784.231) y el Ente Ejecutor la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 160.180.275).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del Ministerio del Deporte, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Montería, mayo 6 de 2021.

CERTIFICADO

La suscrita LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA", y el contratista LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 10.774.548 de Montería y portador de la T.P. Nº 163795 del C.S. de la J, en su calidad de asesor jurídico de la misma entidad, por medio del presente se sirven certificar que la Ordenanza 005 de 2000, emanada de la honorable ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, por medio del cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA", descentralizado, con autonomía financiera y administrativa a la fecha se encuentra vigente y rige para efectos de acreditar la existencia de la entidad.

A quien interese,

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes Córdoba

LUIS CARLOS GUERRA E.
Asesor Jurídico

Proyecto: L. Guerra.

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 300, numeral 7 de la Constitución política de Colombia y la ley 181 de 1995

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN.- Crease el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, el cual utilizara la denominación de INDEPORTES CORDOBA, como organismo rector del deporte , la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEAZA JURÍDICA.- El Instituto de Deportes de Córdoba INDEPORTES CORDOBA, es un establecimiento público descentralizado, del orden Departamental, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO TERCERO : DOMICILIO. El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, Republica de Colombia.

ARTICULO CUARTO: MISIÓN.- La misión del instituto es coordinar y gestionar recursos para la investigación, la recreación, el fomento de la educación física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en todas sus formas definidas en el articulo 16 del capitulo IV, de la ley 181 de 1995, e igualmente apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento de Córdoba.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVO GENERAL.- El desarrollo planeado y dirigido para una mayor cobertura cualitativa y cuantitativa del deporte, la recreación y la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta la diversidad de regiones del departamento, para dar aplicación práctica al derecho constitucional que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El instituto encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente a estimular el deporte formativo y el deporte asociado y la amplia participación de la comunidad en actividades recreativas y deportivas.

ARTICULO SEXTO: El instituto tendrá como funciones:

r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

2.- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3.- Coordinar y gestionar los servicios de asesoría, Asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte.
4.- Elaborar y proponer ante los organismos competentes, el plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
5.- Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento de instalaciones deportivas.
6.- Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7.- Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y gestionar recursos para atender la financiación de proyectos y actividades, de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
8.- Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, en deporte, recreación y atender su financiamiento.
9.- Diseñar conjuntamente con la secretaría de educación Departamental los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la ley general de Educación y concurrir financieramente para el desarrollo de los juegos escolares, inter colegiados, universitarios y en general la educación física extraescolar.
10.- Ejecutar programas de recreación aplicando los principios de universalidad, integración funcional, democratización y ética deportiva.
11.- Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en programas deportivos, recreativos de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolos a su rehabilitación e integración social.
12.- Promover la regionalización y especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.

r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

15.- Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.
16.- Desarrollar planes y programas de capacitación acorde a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995.
17.- Las demás que se le asignen de acuerdo a las leyes y normas.

ARTICULO SÉPTIMO: PATRIMONIO Y RECURSOS.- El patrimonio y los recursos con que contará el Instituto para su ejecución y desarrollo estarán constituidos por:

1.- Las rentas creadas por la Asamblea departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2.- Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos que establezca la Ley y las normas respectivas.
3.- Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo Internacional, Nacional, Departamental o Municipal de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
4.- El impuesto de los cigarrillos consagrado en el Artículo 78 de la Ley 181 de 1995, o en cualquier otra disposición que la adicione o reforme, así como cualquier otro tributo consagrado en disposición legal alguna.
5.- Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier titulo adquiera.
6.- Los recursos provenientes del crédito.
7.- Los dineros y recursos producto de los servicios que preste.
8.- Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de instituciones públicas o privadas.
9.- El producto y rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.
10.- Los demás recursos y tributos que se decreten o se hallan decretado a su favor.

PARÁGRAFO: La junta directiva del Instituto determinará los porcentajes a dicentar tanto en funcionamiento como en inversión

r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- El instituto tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. La Junta Directiva
2. El Director

ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La junta directiva del instituto estará integrada así:

1. El Gobernador del departamento o su representante.
2. Un representante o delegado de COLDEPORTES Nacional.
3. Un representante de las ligas deportivas departamentales
4. Un representante de los limitados físicos.
5. Un representante de la asociación de periodistas deportivos seccional Córdoba.
6. Un representante de los entes deportivos Municipales

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes enunciados en los numerales 3-4-5 y 6 se elegirán de la siguiente manera:

a.) El representante de la ligas deportivas departamentales en asamblea que para tal fin se convoque por parte del director de INDEPORTES CORDOBA, estos organismos deberán acreditar reconocimiento deportivo vigente.

b.) El representante de los limitados físicos se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CORDOBA. Las entidades, organismos o clubes que representen este sector deberán contar con el reconocimiento deportivo vigente.

c.) El representante de la asociación de periodistas deportivos seccional córdoba, se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CORDOBA. por el mecanismo democrático que defina la asociación.

d.) El representante de los entes Deportivos Municipales en asamblea que para tal fin se convoque por el

r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando asista personalmente a las reuniones el Gobernador, será quien la presida, en caso contrario la presidencia la ejercerá el representante o delegado de COLDEPORTES Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: A las sesiones de la Junta asistirá con voz pero sin voto, el Director del Instituto. El Secretario General si existiera el cargo, hará las veces de Secretario de la Junta o en su defecto quien ejerza como Asesor Jurídico de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: La junta tomará posesión ante el Director del Instituto.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva:

1.- Asesorar al Director en su labor.
2.- Aprobar anualmente el Presupuesto de rentas y gastos.
3.- Estudiar y decidir conforme a la normas contables, financieras y legales, respecto de los balances e informes financieros.
4.- Autorizar al Director conforme a las disposiciones legales para negociar empréstitos y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir garantías sobre ellos, y gravarlos cuando fuere necesario.
5.- Aprobar las transacciones de las diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos a que haya lugar por conceptos de reclamaciones e indemnizaciones.
6.- Establecer las directrices para la prestación de servicios y fijar los criterios para el precio de los mismos.
7.- Aprobar los reglamentos internos del Instituto.
8.- Determinar la estructura administrativa del Instituto.
9.- Estudiar y aprobar los planes y programas que en materia de inversión y funcionamiento vayan a ser ejecutados mensualmente.
10.- Aprobar el plan anual de desarrollo Deportivo.
11.- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
12.- Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ello

Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

ARTICULO ONCE: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes por convocatoria de su Presidente o el Director y extraordinariamente cuando alguno de éstos lo considere necesario.

ARTICULO DOCE: QUÓRUM. El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTICULO TRECE: ACTOS.- Los actos mediante los cuales se pronuncia la Junta Directiva y el Director se denominarán Resoluciones.

ARTICULO CATORCE: DEL DIRECTOR.- La administración y dirección del Instituto estará a cargo del Director de libre nombramiento y remoción del gobernador y se posesionará ante éste.

ARTICULO QUINCE: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.- Los requisitos para ser director del Instituto son los establecidos por la ley para tal efecto.

ARTICULO DIECISÉIS: FUNCIONES DEL DIRECTOR.
1.- Representar legal y extrajudicialmente al Instituto.
2.- realizar los actos administrativos, las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del desarrollo del objeto social.
3.- Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea departamental un informe anual de su gestión administrativa y financiera.
4.- Presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos y demás informes que le sean requeridos en cualquier momento.
5.- Administrar y coordinar las distintas dependencias propiciando el cumplimiento de las orientaciones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones establecidas.

"Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

8.- Presentar mensualmente ante la junta directiva el plan de ejecución presupuestal, para su aprobación.
9.- Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta Directiva conforme a la ley.

ARTICULO DIECISIETE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES . Las inhabilidades e incompatibilidades tanto del Director como para ser miembro de la Junta Directiva son las establecidas por la Ley.

ARTICULO DIECIOCHO: ESTRUCTURA.- La estructura orgánica de INDEPORTES CÓRDOBA, estará conformada por: un Director un Tesorero pagador, un Control Interno, un Asesor y una Secretaria. Quienes cumplirán funciones administrativas. Las funciones de planeación, evaluación y seguimiento serán ejercidas por la Junta Directiva.

ARTICULO DIECINUEVE: PLANTA DE PERSONAL.- Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social el Instituto contará con el personal necesario proveniente de la nómina de personal de la Gobernación mientras esté vigente el convenio de desempeño.

ARTICULO VEINTE: AUTORIZACIÓN.- Autorízase al señor Gobernador para trasladar al Instituto que se crea, el personal requerido perteneciente a la nómina del Departamento, previa solicitud y acuerdo con el Director del Instituto.

ARTICULO VEINTIUNO: Para el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza se autoriza al Gobernador del Departamento para realizar los traslados, las adiciones y operaciones presupuestales que sean necesarias.

ARTICULO VEINTIDÓS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 25 días del mes de julio del año 2000.

medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

GOBERNACION DE CORDOBA, DESPACHO DEL GOBERNADOR, MONTERIA, cuatro de agosto de DOS MIL (2.000)

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9º de la Constitución Nacional, artículo 94 numeral 7º del Decreto - Ley 1222 de 1986,art. 60 Numeral 6 y art. 77 del Decreto 1222 de 1986. La ley 181 de 1995 La encuentro Conforme, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

GOBERNADOR DE CORDOBA

Gobernación de Córdoba
Despacho del Gobernador

04 AGO. 2000

"Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

El suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios, en tres (3) sesiones distintas.

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General

XOS MIL (2.000).

d de conformida
al 7° del Decret
ley 181 de 199
cutiva.

r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

INDEPORTES CÓRDOBA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA"

JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN Nº 139 DICIEMBRE 29 DE 2020

"Por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA", en uso de sus atribuciones, estatutarias y en especial las conferidas por la Ordenanza 005 de junio 25 de 2000, ordenanza 09 de 2006, emanada de la honorable ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CONSIDERANDO:

- Que es deber de la Junta Directiva de INDEPORTES – CÓRDOBA, estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 10 de la ordenanza 05 de julio de 2000.

- Que mediante la ordenanza No. 0023 en la fecha 24 de noviembre de 2020 y aprobada en sus tres debates correspondientes por la Asamblea Departamental y sancionada por el Gobernador del Departamento de Córdoba y por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2021, del periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y realiza las respectivas asignación de las transferencias del presupuesto de rentas, para financiar los gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA, para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, incluyendo las modificaciones aprobadas por la Asamblea departamental, por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($2.056.962.147.oo).**

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

INDEPORTES CÓRDOBA

JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN Nº 139 DICIEMBRE 28 DE 2020

"Por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

- Que según ordenanza No. 0023 en la fecha 24 de noviembre de 2020 sancionada por el Gobernador del Departamento de Córdoba, por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

- Que de acuerdo al párrafo anterior, la Directora del instituto de Deportes de Córdoba, INDEPORTES- CORDOBA, presentó dentro de los términos legales a consideración de la Junta Directiva de la entidad el presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, Indeportes – Córdoba para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($2.056.962.147.oo).** los siguientes valores deben ser distribuido en los códigos, forma y valor como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021			
Funcionamiento, Inversión y Reserva			
Código	**Fuente**	**Descripción**	Apropiación
TI		**INGRESOS**	2.056.962.147
TI.A		**INGRESOS CORRIENTES**	2.056.962.147
TI.A.1		**INGRESOS TRIBUTARIOS**	2.056.962.147
TI.A.1.19		**INGRESOS TRIBUTARIOS CON DESTINO AL DEPORTES**	1.356.962.147

TI.A.1.19.1		**DE PRODUCTOS NACIONALES**	820.014.374
TI.A.1.19.1.1		**Cigarrillo Nacionales**	-
TI.A.1.19.1.1-1	14	Cigarrillo Nacionales rec 14	-
TI.A.1.19.1.1-2	31	Cigarrillo Nacionales rec 31	-
TI.A.1.19.1.1.1		**Cigarrillo Nacional (Vigencia Anterior)**	
TI.A.1.19.1.1.1-1	14	Cigarrillo Nacional (Vigencia Anterior) rec 14	
TI.A.1.19.1.1.1-2	31	Cigarrillo Nacional (Vigencia Anterior) rec 31	
TI.A.1.19.1.2		**Vinos y aperitivos**	820.014.374
TI.A.1.19.1.2-1	14	Vinos y aperitivos rec 14	820.014.374
TI.A.1.19.1.2-2	31	Vinos y aperitivos rec 31	-
TI.A.1.19.1.2.1-1	14	Vinos y aperitivos (Vigencia Anterior) rec 14	
TI.A.1.19.1.2.1-2	31	Vinos y aperitivos (Vigencia Anterior) rec 31	
TI.A.1.19.1.3.1		Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco Nacionales (16% del 99% Ley 1819 de 2016) (Vigencia Anterior)	
TI.A.1.19.2		**DE PRODUCTOS EXTRANJEROS**	536.947.773
TI.A.1.19.2.1		**Cigarrillo extranjero**	209.997.982
TI.A.1.19.2.1-1	14	Cigarrillo extranjero rec 14	209.997.982
TI.A.1.19.2.1-2	31	Cigarrillo extranjero rec 31	-
TI.A.1.19.2.1.1		**Extranjeros (Vigencia Anterior)**	
TI.A.1.19.2.1.1-1	14	Cigarrillos Extranjeros (Vigencia Anterior) rec 14	
TI.A.1.19.2.1.1-2	31	Cigarrillos Extranjeros (Vigencia Anterior) rec 31	
TI.A.1.19.2.2		**Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros)**	326.949.791

TI.A.1.19.2.2-1	14	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros) REC 14	326.949.791
TI.A.1.19.2.2-2	31	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros)	-
TI.A.1.19.2.2.1	14	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros (Vigencia Anterior) REC 14	
TI.A.1.19.2.2.1-2	31	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros (Vigencia Anterior) REC 31	
TI.A.2		**NO TRIBUTARIOS**	700.000.000
TI.A.2.6		**TRANSFERENCIAS**	700.000.000
TI.A.2.6.1		**TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN**	700.000.000
TI.A.2.6.1.2	14	Departamento	700.000.000
TI.A.2.6.2		**TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN**	-
TI.A.2.6.2.1		**TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL**	-
TI.A.2.6.2.1.1	14	Impuestos IVA Telefonía celular	-
TI.B		**INGRESOS DE CAPITAL**	
TI.B.1		**COFINANCIACIÓN**	
TI.B.1.1		**COFINANCIACIÓN NACIONAL DEL NIVEL CENTRAL**	
TI.B.1.1.5	27	Cofinanciación Nacional del Nivel Central Programa otros Sectores	
TI.B.1.1.6		Cofinanciación Nacional del Nivel Central Programa otros Sectores VIGENCIA ANTERIOR	
TI.B.1.2		**COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL**	
TI.B.1.2.5	28	Cofinanciación Departamental Programa Otros Sectores	
TI.B.1.2.6	52	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2019	
TI.B.1.2.7	28	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2019.	
TI.B.14		**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	
TI.B.14.1	31	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.8		**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS**	
TI.B.8.1		**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS**	

TI.B.8.1.1	14	RENDIMIENTOS FINIANCIEROS RECURSOS PROPIOS	
TI.B.8.1.2	31	RENDIMIENTO FINANCIERO RECURSO IVA Y TELEFONIA CELULAR	

➢ **ARTICULO SEGUNDO:** Apropiase para atender gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda en el presupuesto general del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, Indeportes – Córdoba para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($2.056.962.147),** los siguientes valores deben ser distribuido en los códigos, forma y valor como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021			
Funcionamiento, Inversión y Reserva			
Código	**Fuente**	**Descripción**	**PRESUPUESTO INICIAL**
0		**GASTOS**	**2.056.962.147,00**
1		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**761.650.785,00**
1.1		**GASTOS DE PERSONAL.**	**599.985.612,08**
1.1.1		**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	**207.862.215,80**
1.1.1.1	14	Sueldos de Personal	141.564.405,56
1.1.1.10		**PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y / O DEFINITIVAS**	**15.360.438,80**
1.1.1.10.1	14	Cesantías	13.652.270,00
1.1.1.10.2	14	Intereses Cesantías	1.708.168,80
1.1.1.4		**PRIMAS LEGALES**	**38.547.854,00**
1.1.1.4.1	14	Prima semestral Mayo y Noviembre	19.674.660,00
1.1.1.4.1.2	14	Prima de Navidad	11.900.302,00
1.1.1.4.1.3	14	Prima de Vacaciones	6.972.892,00
1.1.1.5	14	Indemnización de Vacaciones	7.883.856,00
1.1.1.6	14	Bonificación	4.505.661,44
1.1.3		**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**392.123.396,28**

TI.B.8.1.1	14	RENDIMIENTOS FINIANCIEROS RECURSOS PROPIOS	
TI.B.8.1.2	31	RENDIMIENTO FINANCIERO RECURSO IVA Y TELEFONIA CELULAR	

➢ **ARTICULO SEGUNDO:** Apropiase para atender gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda en el presupuesto general del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, Indeportes – Córdoba para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($2.056.962.147),** los siguientes valores deben ser distribuido en los códigos, forma y valor como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021			
Funcionamiento, Inversión y Reserva			
Código	**Fuente**	**Descripción**	**PRESUPUESTO INICIAL**
0		**GASTOS**	**2.056.962.147,00**
1		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**761.650.785,00**
1.1		**GASTOS DE PERSONAL.**	**599.985.612,08**
1.1.1		**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	**207.862.215,80**
1.1.1.1	14	Sueldos de Personal	141.564.405,56
1.1.1.10		**PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y / O DEFINITIVAS**	**15.360.438,80**
1.1.1.10.1	14	Cesantías	13.652.270,00
1.1.1.10.2	14	Intereses Cesantías	1.708.168,80
1.1.1.4		**PRIMAS LEGALES**	**38.547.854,00**
1.1.1.4.1	14	Prima semestral Mayo y Noviembre	19.674.660,00
1.1.1.4.1.2	14	Prima de Navidad	11.900.302,00
1.1.1.4.1.3	14	Prima de Vacaciones	6.972.892,00
1.1.1.5	14	Indemnización de Vacaciones	7.883.856,00
1.1.1.6	14	Bonificación	4.505.661,44
1.1.3		**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**392.123.396,28**

1.1.3.1	14	Honorarios	299.558.366,28
1.1.3.4	14	Remuneración Por servicios Prestados	92.565.030,00
1.2		**GASTOS GENERALES**	**55.311.838,73**
1.2.1		**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**18.513.006,00**
1.2.1.1	14	Compra de Equipos	9.256.503,00
1.2.1.2	14	Materiales Y Suministro	9.256.503,00
1.2.2		**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**36.798.832,73**
1.2.2.10	14	OTROS GASTOS DE ADQ DE SERVICIOS	1.542.750,50
1.2.2.11	14	Mantenimientos	1.234.200,40
1.2.2.12	14	Gastos financieros	1.988.889,26
1.2.2.2	14	Impresiones Y Publicaciones	5.245.351,70
1.2.2.3	14	Seguros	2.103.632,87
1.2.2.6	14	Servicios Públicos	9.256.503,00
1.2.2.8	14	Viáticos y Gastos de Viajes	15.427.505,00
1.2.2.9	14	Arrendamiento	-
1.3		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES :**	**106.353.334,19**
1.3.1	14	Transferencias a Municipios 30% cigarrillo	62.999.394,60
1.3.19	14	Sentencias Y conciliaciones	3.353.939,59
1.3.2	14	Otras transferencias parafiscales y seguridad social	40.000.000,00
A		**INVERSIÓN**	**1.295.311.362,00**
A.17		**SERVICIO A LA DEUDA**	**159.000.000,00**
A.17.5		**SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES**	**159.000.000,00**
A.17.5.4	31	ACUERDO DE PAGO 001 DE 2011 INDEPORTES - COLDEPORTES	**159.000.000,00**
A.4		**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**1.136.311.362,00**
A.4.1		**EJE: POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO**	**469.668.630,80**
A.4.1.1		**Programa: DEPORTE ASOCIADO**	**469.668.630,80**

A.4.1.1.1	31	atención a organismos deportivos y entes municipales (Ligas Deportivas)	444.984.622,80
A.4.1.1.2	31	Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento	24.684.008,00
A.4.1.1.3	31	Juegos Deportivos Departamentales	
A.4.1.1.4	31	Juegos Deportivos del Caribe	
A.4.1.1.5	31	ANTENCION A ORGANISMOS DEPORTIVOS Y ENTES MUNICIPALES	
A.4.1.1.6	28	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2019.	
A.4.1.2		**Programa: Talento Deportivo y Reserva Deportiva**	
A.4.1.2.1	31	Talento y Reserva Deportiva Deportistas Convencionales	
A.4.1.2.2	31	Talento y Reserva Deportiva Deportistas Paralímpico	
A.4.2		**EJE: FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**	**666.642.731,20**
A.4.2.1		**PROGRAMA: DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO**	**184.206.052,00**
A.4.2.1.1	31	Deporte Social y comunitario	23.760.000,00
A.4.2.1.2	31	Deporte Participativo Municipal	160.446.052,00
A.4.2.2		**PROGRAMA: ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN**	**103.386.000,00**
A.4.2.2.1	31	Recreación Para la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud.	16.500.000,00
A.4.2.2.2	31	Recreación Para la Persona Mayor	16.500.000,00
A.4.2.2.3	31	Recreación para la Persona Discapacitada	16.500.000,00
A.4.2.2.4	31	Hábitos y estilos de vida saludable	53.886.000,00
A.4.2.3		**PROGRAMA: DEPORTE ESCOLAR**	**251.928.038,00**
A.4.2.3.1	14	Juegos Supérate Intercolegiados	117.249.038,00
A.4.2.3.2	52	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2019	
A.4.2.3.3	31	ESCUELA DEPORTIVA PARA TODOS	134.679.000,00
A.4.2.4		**PROGRAMA: DISCAPACIDAD**	**92.565.030,00**
A.4.2.4.1	14	Atención a población deportiva en situación de discapacidad	92.565.030,00
A.4.2.5		**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.**	**34.557.611,20**
A.4.2.5.1	14	Construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos	34.557.611,20

A.4.3		**EJE: ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	-
A.4.3.1		**PROGRAMA: IVA Y TELEFONIA CELULAR**	-
A.4.3.1.1	14	Apoyo al deporte para discapacitado IVA TELEFONIA CELULAR	-
A.4.3.1.2	14	Transferencias a Municipios IVA TELEFONIA CELULAR	-
A.4.4.1		**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.**	-
A.4.4.1.1	28	Construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos	-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: El presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el estatuto orgánico de presupuesto, que por las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias a la ordenanza 009 de 2006 y inciso 4 del artículo 38 de la ley 179 de 1994, Art 8, ley 225 de 1995. El artículo 72 de la ley 38 de 1989 y Arto 89, Decreto 111 de 1996 y demás normas complementarias que la rigen.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos, comprende los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, las trasferencias para inversión y libre destinación y los recursos de capital.

DE LOS GASTOS

ARTICULO QUINTO: El presupuesto de gastos, comprende las apropiaciones para los gastos de funcionamiento y de inversión, que causen durante la vigencia

JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN Nº 139 DICIEMBRE 28 DE 2020

"Por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA

Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente así su pago se efectúe en la vigencia fiscal siguiente. El pago deberá incluirse en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente como déficit fiscal.

ARTICULO SEXTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar, con el respectivo registro presupuestal, para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro, se debe indicar claramente valor, plazo y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos, en consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes en el exceso de saldo disponible.

ARTICULO SEPTIMO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Los ordenadores del gasto responderán disciplinarias, fiscal y penalmente por cumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al jefe de presupuesto del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, Indeportes – Córdoba, para que dentro de los procedimientos establecidos realice la apertura de registros e imputaciones en los respectivos libros de los numerales y partidas que conforman el presupuesto de la entidad con el propósito de darle cumplimiento con el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Facúltese al Director o Directora del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, Indeportes – Córdoba, para que celebre contratos, convenios y realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y las conciliaciones de tal manera que

JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN Nº 139 DICIEMBRE 28 DE 2020

"Por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA

Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Con ellas se cumpla con el contenido de los planes y programas a desarrollar hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUENTAS POR PAGAR, RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIA EXPIRADA

ARTICULO DECIMO: En el caso de que por situaciones extraordinarias, no se reciba un bien o servicio antes del 31 de diciembre del año actual, se podrán constituir reservas presupuestales pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente, en otras palabras no se podrá ejecutar un presupuesto de reserva, lo que implica que se deben incorporar al presupuesto que se está ejecutando a través de actos administrativos.

El monto que se determine como reserva será constituido por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, se harán antes del 31 de diciembre de 2021, por parte de la tesorería del instituto con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan con los requisitos del inciso 4 del artículo 38 de la ley 179 de 1994, Art 8, ley 225 de 1995. El artículo 72 de la ley 38 de 1989 y Arto 89, Decreto 111 de 1996 y demás normas complementarias.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El director (ra) de oficio o a petición del jefe de presupuesto, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2021. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN Nº 139 DICIEMBRE 28 DE 2020

"Por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del (01) de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador

LEIDY MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes Córdoba

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

DECRETO No. 000163 **de 2020**

"Por medio del cual se nombra al Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y de conformidad con la Ley Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra vacante.

Que se hace necesario suplir la vacancia definitiva para garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo de la Dirección del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA.

Que la doctora LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.192.351, cumple con los requisitos para ser nombrada como Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, de acuerdo a Certificación suscrita por la doctora JUANITA NIETO GUZMAN, Directora Administrativa de Personal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrese a la doctora LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.192.351, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($10.196.916.oo)

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia del presente acto administrativo a la interesada y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 09 MAR 2020

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador del Departamento de Córdoba

Revisó: **DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ** – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Vo. Bo. **ANDRES AVELINO GONZALEZ MONTIEL** – Secretario de Gestión Administrativa

Vo. Bo. **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE** – Secretario General

Proyectó: **JUANITA NIETO GUZMAN** – Directora Administrativa de Personal – 04/03/2020

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA DE POSESION

A los **VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO de 2020**, *se presentó* en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Córdoba, *la doctora* **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA,** identificada con *la cédula de ciudadanía* No.39.192.351, con el fin de tomar posesión como ***DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA – INDEPORTES CORDOBA***, con una asignación *básica mensual de DIEZ* MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL *NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS* ($10.196.916.oo), para el cual fue nombrada mediante Decreto No.000163 de *fecha 09 de marzo de 2020.*

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de *la Constitución Política* y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto - Ley 2400 de 1968, las Leyes 4ª de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
GOBERNADOR

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
POSESIONADA

Proyectó: **JUANITA NIETO GUZMAN**– Directora Administrativa de Personal

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de junio de 2021, a las 14:43:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39192351
Código de Verificación	39192351210608144314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de junio de 2021, a las 14:46:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8120041303
Código de Verificación	8120041303210608144621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 168665948

WEB
14:41:32

Bogotá DC, 08 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39192351:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 168666095

WEB
14:42:35

Bogotá DC, 08 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA identificado(a) con NIT número 8120041303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/06/2021 03:48:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39192351** y Nombre: **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23465409** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:47:38 PM horas del 08/06/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39192351**
Apellidos y Nombres: **MORENO ZULUAGA LEIDY ASTRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Declaración de bienes y renta y conflictos de interés

El servicio público es de todos | Función Pública

Usuario: **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA** Cerrar sesión

Volver a Información del usuario | Información personal | Declaración de bienes y rentas | Registro de conflictos de interés | Impuesto sobre la renta y complementarios | Resumen publicación y finalización

Mostrar Información personal

La edición en este registro es limitada

Información de la persona natural

Primer nombre	LEIDY
Segundo nombre	ASTRID
Primer apellido	MORENO
Segundo apellido	ZULUAGA
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de documento de identidad	39192351
País nacimiento	Colombia
Departamento nacimiento	Córdoba
Municipio nacimiento	MONTERÍA
País domicilio	Colombia
Departamento domicilio	Córdoba
Municipio domicilio	MONTERÍA

Aceptar y avanzar a Declaración de bienes y rentas

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: **soporteconflictointeres@funcionpublica.gov.co**.

Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

1.0.6

Declaración de bienes y renta y conflictos de interés

El servicio público es de todos | Función Pública

Usuario: **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA** Cerrar sesión

Volver a Información del usuario | Información personal | Declaración de bienes y rentas | Registro de conflictos de interés | Impuesto sobre la renta y complementarios | Resumen publicación y finalización

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

Se identifica información que viene de Bienes y Rentas de SIGEP. No es posible crear nuevos de estos registros

Se identifica información que viene de Bienes y Rentas de SIGEP. Las edición de estos registros es limitada

Declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, Inciso 3, de la Constitución Política de Colombia, y en lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

1.1.1. Los ingresos y rentas que obtuve **en el último año gravable** fueron:

Año	2020
Salarios y demás ingresos laborales	90.280.000,00 COP
Cesantías e intereses de cesantías	8.640.000,00 COP
Gastos de representación	0,00 COP
Arriendos	0,00 COP
Honorarios	1.600.000,00 COP
Otros ingresos y rentas	0,00 COP
Total	100.520.000,00 COP

1.1.2 Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

Acciones	Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
No se encontraron datos			

1.1.3. Mis bienes patrimoniales son:

Acciones	Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
	VEHICULO				27.000.000,00 COP
	CAMPERO TRACKER				46.000.000,00 COP

1.1.4. Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Nueva Acreencia y obligaciones

Acciones	Concepto	Saldo
	CREDITO ROTATIVO	9.000.000,00 COP
	PRESTAMO VEHICULO	15.000.000,00 COP

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

1.2.1. Actualmente tengo participación en Juntas o Consejos Directivos: SÍ

Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés

El servicio público es de todos | Función Pública

Usuario: **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA** Cerrar sesión

Volver a Información del usuario | Información personal | Declaración de bienes y rentas | Registro de conflictos de interés | Impuesto sobre la renta y complementarios | Resumen publicación y finalización

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 2013 de 2019 y 2003 de 2019, y conforme con lo señalado en los artículos 40 de la Ley 734 de 2002 y 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: SÍ

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero(a) permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: NO

Editar Cónyuge o compañero(a) permanente

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

*Los sujetos obligados por la **Ley 2013 de 2019** deben reportar solamente aquellos parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil en el caso de los congresistas, según la Ley 2003 de 2019), que podrían generar una situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.*

2.2.1. Tengo parientes susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño

NO Actualizar

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

2.3.1. Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual

NO Actualizar

2.4. OTRAS INVERSIONES

2.4.1. Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior NO Actualizar

2.4.2. Tengo inversiones en Colombia o en el exterior NO Actualizar

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

2.5.1. Realicé donaciones NO Actualizar

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

2.6.1. Tengo potenciales conflictos personales de interés NO Actualizar

Aceptar y avanzar a Impuesto sobre la renta y complementarios

Declaración de bienes y renta y conflictos de interés

El servicio público es de todos | Función Pública

Usuario: **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA** Cerrar sesión

Volver a Información del usuario | Información personal | Declaración de bienes y rentas | Registro de conflictos de interés | Impuesto sobre la renta y complementarios | Resumen publicación y finalización

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

3.1. DECLARACIÓN DE RENTA HECHA ANTE LA DIAN

3.1.1. Declaro renta ante la DIAN NO Actualizar

Aceptar y avanzar a Resumen publicación y finalización

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: **soporteconflictointeres@funcionpublica.gov.co**.
Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios
1.0.6

Bogotá D.C., MAYO 2021

PARA: **JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ**
Secretario General

DE: **ANDREA PATRICIA AVILA VACCA**
Directora Fomento y Desarrollo

ASUNTO: Solicitud realización de convenio interadministrativo

De manera atenta y de acuerdo con los documentos anexos, me permito solicitarle la elaboración del convenio interadministrativo con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA** cuyo objeto consiste en*: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO* De conformidad con las condiciones señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte.

Atentamente,

ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
Directora Fomento y Desarrollo

Proyectó: Federico Zuñiga

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Fecha, 04 de junio de 2021.

Señores
MINISTERIO DEL DEPORTE
Santafé de Bogotá

Certifico bajo la gravedad de Juramento YO, LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería Córdoba, Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.192.351, expedida en la Ceja Antioquia, Representante legal de INDEPORTES-CORDOBA.

CERTIFICO:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende con la mera presentación de este escrito, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano, al igual que la firma que represento, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, articulo 127 de la Constitución Nacional, articulo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas aplicables.

En Constancia de lo aquí aseguro, firmo con esta certificación en la fecha arriba consignada.

Atentamente,

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
C.C. No.39.192.351 de la CEJA ANTIOQUIA

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

Montería, 04 de junio de 2021

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICAN QUE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA"

NIT No. 812.004.130

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



FIRMA CONTADOR PÚBLICO

ELKIN DAVID NARVAEZ LARA

T.P. No.214131-T



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA

REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD No. 39.192.351